



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 27. Año 108. 28 de febrero de 2025

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LISTOS Y LISTAS PARA LA ESCUELA”, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BLOOMBERG CONSULTING LLC

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CON EL GOBIERNO DE JALISCO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GDLUZ 2025



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de febrero de 2025

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LISTOS Y LISTAS PARA LA ESCUELA”, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BLOOMBERG CONSULTING LLC.....40

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CON EL GOBIERNO DE JALISCO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GDLUZ 2025.....55

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LISTOS Y LISTAS PARA LA ESCUELA”, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/12/25, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa “Listos y Listas para la Escuela” así como la suscripción del Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de Acciones para la Ejecución del Programa “¡Listo Jalisco!”, ambos para el ejercicio fiscal 2025, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza el Programa Social Municipal “Listas y Listos para la Escuela” para el Ejercicio Fiscal 2025, así como sus correspondientes Reglas de Operación, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como Anexo, de conformidad al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara, como responsable de la operación del Programa Social Municipal “Listas y Listos para la Escuela”, para que difunda a la ciudadanía las Reglas de Operación del citado programa el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara, como responsable de la operación del Programa Social

Municipal “Listas y Listos para la Escuela”, para que realice las acciones necesarias para la instalación del Comité Dictaminador y la Contraloría Social del mismo; y para que, de conformidad a lo previsto por las propias Reglas de Operación, elaboren, remitan y den a conocer los informes de avances en la ejecución del programa en comento.

Quinto. Se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el esquema de subsidio compartido en la Modalidad B, de conformidad al punto 11 inciso g) de las Reglas de Operación vigentes del referido programa, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este Ayuntamiento se obliga a aportar, en especie, la cantidad de \$140'748,737.30 (Ciento cuarenta millones, setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del valor de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del programa en nuestro territorio municipal.

Sexto. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el Ejercicio Fiscal 2025, propuesto por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Séptimo. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, para que en representación de este, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el Ejercicio Fiscal 2025, señalado en el punto Quinto del presente decreto.

Octavo. Se autoriza y faculta al Tesorero, para que realice las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias en virtud de la aportación del Municipio conforme al Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de Acciones para la Ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el Ejercicio Fiscal 2025, señalado en el punto Quinto del presente decreto.

Noveno. Se aprueba y autoriza de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que descunte de las participaciones estatales, presentes o futuras, la cantidad correspondiente en caso de incumplimiento de pago, o cualquier otra obligación establecida en el Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de Acciones para la Ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el Ejercicio Fiscal 2025, señalado en el punto Quinto del presente decreto.

Décimo. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara para fungir como enlace municipal para el Programa ¡Listo Jalisco!, para el Ejercicio Fiscal 2025, desde su inicio hasta su conclusión, facultándolo para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega y comprobación final de los apoyos sociales que se otorguen con motivo de dicho programa.

Décimo. Se faculta al Secretario General y Tesorero, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD
LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA
REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre del programa

1.1 Nombre oficial: "Listas y listos para la Escuela."

2. Marco jurídico

Marco Jurídico General (Avance)

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 15 fracción IX, 77 fracción II, 85 fracciones I y IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 fracción IV, V, IX y X; artículos 5, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 15 fracciones IX y X, 17, 27, 27 Bis, 28, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 8 numeral 1, fracción II inciso e), fracción V inciso I) y fracción VI inciso d); artículo 15 numeral 1 fracción III, artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 1 numerales 3 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; artículo 250 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; Decreto Municipal D 10/01/24 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025; se emiten las Reglas de Operación del Programa "Listas y listos para la Escuela" para el Ejercicio Fiscal 2025.

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece cómo organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- II. El artículo 4° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X que por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y

mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- III. Por su parte, en los artículos 1 y 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se aborda el derecho a la educación, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas y establece que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la entidad; asimismo, que la distribución de la función social educativa se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia.
- IV. El numeral 7 de la misma ley, establece que toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo profesional y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; que con el ejercicio de tal derecho, el individuo inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad, siendo determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social y es medio para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.
- V. El numeral 73 de la referida Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, y refiere que entre sus derechos están el de participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos, priorizando a los que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impida ejercer su derecho a la educación.
- VI. Por su parte, el artículo 118, primer y segundo párrafo, fracciones I, II, XVI y XVII, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, ordena que las autoridades educativas de la entidad, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas adoptadas para tales fines estarán dirigidas a atender de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, entre otros; asimismo indica una serie de acciones para tal efecto, como lo son las de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que impidan ejercer su derecho a la educación, establecer programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, entre otros.
- VII. El Comité Dictaminador del Programa, es el órgano colegiado regulador del programa sujeto a las presentes Reglas de Operación y es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en ellas.

- VIII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Coordinadora General de Combate a la Desigualdad, tengo a bien expedir las reglas de operación del programa denominado "Listos y listos para la Escuela", en su ejercicio fiscal 2025, en adelante "EL PROGRAMA" el cual será implementado por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara, en lo sucesivo la Coordinación.

2.1 Introducción

El presente apartado tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Municipio de Guadalajara, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito educativo, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del Programa Listos y Listos para la Escuela.

En relación al gasto de los hogares asociados a la educación, el volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores, sino también el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de una persona con la calidad de estudiante. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de solicitar préstamos, y/o acudir a casas de empeño previo al inicio del ciclo escolar. Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades por la compra de artículos escolares, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, no siempre se asigna la cantidad de recursos suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

En este contexto, en Jalisco y particularmente en Guadalajara se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes, inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijas, hijos o dependientes, y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijas e hijos. En la educación está la oportunidad para combatir desde el fondo la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades.

El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.3 % en nivel primaria y 4.5% en nivel secundaria, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Mientras que, para el municipio de Guadalajara, contempla deserción escolar 4.8% nivel primaria y 7.8% en nivel secundaria para el mismo rubro según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Indicadores educativos seleccionados por municipio, 2020).

La deserción escolar es el fenómeno que se refiere al abandono prematuro de la escuela por parte de los estudiantes y es uno de los problemas más apremiantes que enfrenta el sistema educativo en muchos países, no solo afecta el desarrollo individual de quienes la experimentan, sino que también tiene repercusiones significativas en la sociedad.

Existen múltiples causas detrás de la deserción escolar, entre ellas las dificultades económicas. En comunidades marginadas, los estudiantes suelen enfrentarse a la necesidad de trabajar para contribuir al sustento familiar, lo que les obliga a priorizar el ingreso económico sobre su formación académica. Asimismo, los entornos escolares poco inclusivos o con recursos limitados pueden agravar la sensación de desmotivación y aislamiento.

Las consecuencias de la deserción son profundas y duraderas. En el plano individual, quienes abandonan la escuela tienen menos oportunidades laborales y una mayor probabilidad de vivir en la pobreza. A nivel social, se observa un incremento en las tasas de criminalidad y una disminución de la productividad económica, lo que impacta el desarrollo de las comunidades.

Para abordar este problema, con el programa “Listas y listos para la Escuela”, se busca cumplir de manera parcial, de conformidad a la competencia municipal, con lo citado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual estipula que la educación básica debe ser gratuita. Así como el artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco: que en la fracción 1 nos dice que el Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.

Nuestro objetivo es apoyar a las familias que cuentan con hijas e hijos en las escuelas de nivel básico, (preescolar, primaria y secundaria) con la carga que significa la compra de uniformes, calzado y útiles se busca mejorar las condiciones en las cuales los alumnos del Municipio de Guadalajara, buscando con esto hacer efectiva la gratuidad de la educación pública.

Mediante este programa asisten a la escuela, y de esa forma incrementar su permanencia y conclusión de los ciclos escolares.

Con la implementación del programa “Guadalajara se Alista” de 2016 a 2020, se han beneficiado 1,139,970 alumnas y alumnos de preescolar, primaria y secundaria inscritos en 928 planteles del Municipio de Guadalajara.

Así mismo para el año 2021 fueron 188,751 los alumnos y alumnas beneficiados; a partir del año 2022, con la implementación del programa “De Buenas a la Escuela” el total de estudiantes beneficiados fue de 189,136 y para el año 2023 la cantidad de 183,431 estudiantes, en el año 2024 fueron 90,000 beneficiados.

En este año 2025 se busca atender al 100% de las escuelas públicas del Municipio de Guadalajara y alcanzar una población objetivo de 181,541 alumnas y alumnos tapatíos y en colaboración de la comunidad estudiantil para eficientizar los procesos y consolidar esta política pública en corresponsabilidad social con la entrega de herramientas de forma igualitaria y de manera que ayuden a las niñas, niños y jóvenes del municipio a continuar y terminar sus estudios de educación básica.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad asignará mediante oficio a la Titular y/o Jefatura del Programa "Listas y listos para la Escuela", como las áreas responsables de administrar y coordinar las acciones correspondientes para la correcta implementación del programa social.

4. Presupuesto a ejercer.

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 0901 Enlace Administrativo, tiene asignado para "Listas y listos para la Escuela" \$143,148,737 (Ciento cuarenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos) en dos modalidades:

INFORMACIÓN BÁSICA	
Nombre del Programa	Listas y Listos para la Escuela
Tipo de apoyo	Especie
Desarrollo Social y humano	De acuerdo al artículo 7 fracciones II y VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye a los siguientes derechos: II. Derecho a la educación VII. Derecho a la equidad y la igualdad.
ALINEACIÓN	
Ejes del PND	Eje 2. Bienestar
Objetivos del PND	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales
Ejes del PED	2. Desarrollo social
Objetivos de resultado del PED	2.4.OS. Consolidar condiciones igualitarias para el acceso a derechos sociales, servicios integrales y oportunidades para la inclusión en la movilidad social ascendente y a una vida digna de los grupos prioritarios en Jalisco, con dignidad, inclusión, diversidad, igualdad y no discriminación.

Ejes principales y Objetivos estratégicos PMDyG	Eje 1. Guadalajara próspera e incluyente.	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible
Estrategia y Líneas de acción	E2.1 Atención y cuidado infantil, y la prevención a la deserción escolar en la niñez y en juventudes.	L2.1.2 Brindar apoyos a estudiantes de nivel básico, medio superior y superior para propiciar su permanencia en escuelas públicas del municipio. L2.1.3 Niñas y niños con vulnerabilidad económica tienen acceso y permanencia a la educación inicial y preescolar que contribuye al ejercicio de su derecho a la educación.

Visión de la Ciudad 2024-2027	<p>“EL PROGRAMA” se vincula con la visión de ciudad que se construyó desde el año 2015 con miras al 2042, con la meta de contar con una ciudad próspera y equitativa; donde diariamente se construya comunidad y se fortalezca el tejido social; una ciudad segura, justa y en paz. Lo cual se ha plasmado y realizado en los últimos tres Planes Municipales (2015-2018; 2018-2021; y 2021-2024) que continúan con esta ruta, con los objetivos de coadyuvar a la disminución del índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del municipio mediante la entrega del apoyo en especie de paquetes escolares a las y a los estudiantes de nivel básico, para disminuir el índice de deserción escolar y apoyar a la economía familiar.</p> <p>Para este nuevo gobierno (2024-2027) la visión es una Ciudad que te Cuida, lo cual recae en tres grandes pilares: la seguridad ciudadana, donde las y los ciudadanos se sientan cuidados y seguros a través de la proximidad ciudadana; los servicios públicos, donde se garanticen y se distribuyan de manera equitativa; y una política social y de cuidados donde se fortalezca y atiendan las necesidades de las poblaciones más vulnerables de la ciudad, a partir de un enfoque de cuidados, perspectiva de género e interseccionalidad.</p>
--------------------------------------	---

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA-ORGANIZACIONAL	
Dependencia o unidad responsable	Gobierno Municipal de Guadalajara
Coordinación responsable:	Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
Dirección general o unidad ejecutora:	0901
Dirección o unidad operativa:	Titular y/o Jefatura del Programa “Listas y Listos para la Escuela”
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL	
Programa Presupuestario	MIR 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes.

Componente	Apoyo de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de educación básica entregados.
Actividades	<p>Actividad 4.1</p> <p>Gestión de entrega de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de educación básica.</p> <p>Actividad 4.2</p> <p>Gestión de apoyos económicos a voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares.</p>
Recursos asignados	<p>\$143,148,737.30</p> <p>Ciento cuarenta y tres millones, ciento cuarenta y ocho mil, setecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N</p>
Partida Presupuestal	4411 Ayudas sociales a personas
Oficio de suficiencia Presupuestal	TESO/DF/070/2025

4.1 MODALIDAD A

Un monto de hasta \$143,148,737.30 (Ciento cuarenta y tres millones, ciento cuarenta y ocho mil, setecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N) para la gestión y entrega de paquetes escolares a estudiantes de escuelas públicas del Municipio de Guadalajara.

4.2 MODALIDAD B

Un monto de hasta \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la gestión de apoyos económicos a "voluntarios" de enlace y logística que participan en la entrega de paquetes escolares, recursos considerados con cargo al capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales, etiquetados en la partida 4411 de ayuda a personas, el cuál cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara mediante el oficio TESO/DF/070/2025.

5. Objetivos.

5.1 Objetivo general.

Coadyuvar a la disminución del índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del municipio, apoyando la economía de las familias tapatías, mediante el apoyo en especie de paquetes escolares a las y a los estudiantes de nivel básico. que cursan sus estudios dentro del sistema educativo público, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara

5.2 Objetivos específicos.

- 5.2.1 Coadyuvar para disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).
- 5.2.2 Apoyar a la economía familiar.
- 5.2.3 Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso a “EL PROGRAMA”.
- 5.2.4 Disminuir el gasto de los hogares donde habitan niños, niñas y adolescentes, inscritos en “El PROGRAMA”.
- 5.2.5 Fomentar las actividades deportivas y recreativas de los estudiantes a través de la entrega de uniforme deportivo y tenis.

6. Problema público que atiende “Listas y listos para la Escuela”.

El Programa tiene como población potencial a los estudiantes de educación básica, es decir, aquellos que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el sistema de educación pública dentro del Municipio de Guadalajara,

En los hogares de los estudiantes de los niveles de educación básica del sistema público del estado, la distribución del ingreso para los múltiples gastos familiares dificulta el acceso a los insumos escolares básicos necesarios para atender sus estudios, siendo esta la problemática que atiende el Programa.

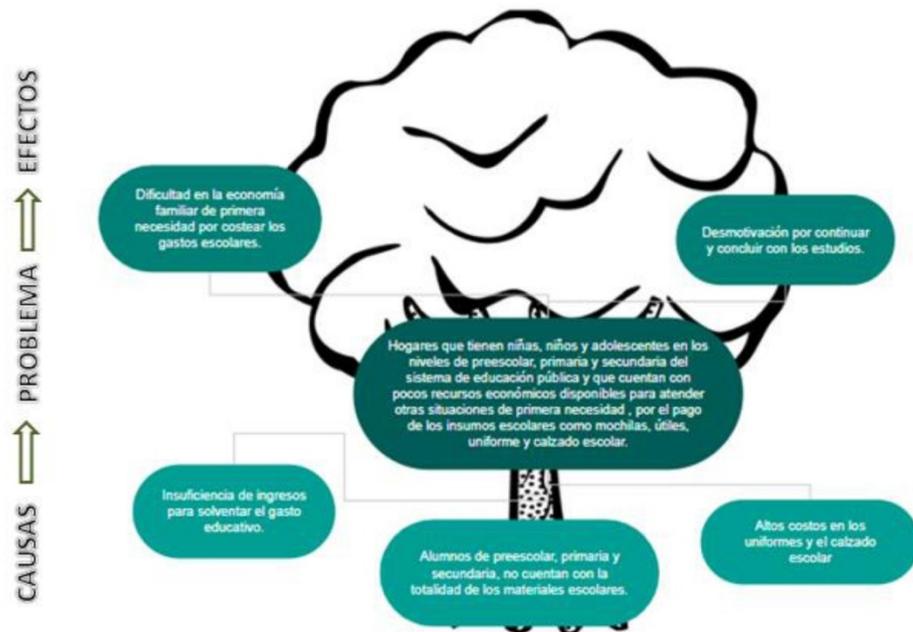
Aunado a lo anterior, los problemas asociados al contexto ya planteado, son aquellos que versan sobre: el potencial trabajo infantil; las deficiencias en el desarrollo infantil de carácter intelectual, físico, emocional y cognitivo; y una mayor vulnerabilidad social debido al empobrecimiento de la cultura y del nivel educativo de la sociedad.

El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.3 % en nivel primaria y 4.5% en nivel secundaria, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Mientras que, para el municipio de Guadalajara, contempla 4.8% nivel primaria y 7.8% en nivel secundaria para el mismo rubro según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Indicadores educativos seleccionados por municipio, 2020). Siendo uno de los factores principales para esta deserción escolar la falta de recursos económicos en el hogar.

En función del problema anteriormente descrito, “EL PROGRAMA” otorga a la población elegible, un paquete que incluye mochila, paquete de útiles, uniforme y calzado escolar; esto con el objetivo de disminuir el gasto en los hogares de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco. Para el ciclo 2025-2026, se estima de 181,541 beneficiarios en nivel de educación pública a nivel preescolar, primaria y secundaria, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el presente ciclo escolar.

6.1 Árbol del Problema



6.2 Teoría del Cambio

Insumos / Recursos	Actividades	Productos	Impactos / Efectos
<p>Apoyo de paquetes escolares dirigidos a niñas niños y adolescentes del sistema de educación pública de Jalisco en los niveles de preescolar, primaria y secundaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de ROP • Inicio de convocatoria • Registro y toma de tallas de uniformes y calzado por escuela • Dictaminación • Publicación de escuelas beneficiarias • Entrega de paquetes escolares • Comprobación y seguimiento a los beneficiarios 	<ul style="list-style-type: none"> • Las niñas, niños y adolescentes de los niveles de preescolar, primaria y secundaria reciben un paquete escolar que cuenta con mochila, útiles, uniforme y calzado deportivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se evita la deserción escolar. • Se evita el rezago educativo. • Se fomenta el deporte al entregar uniforme y calzado deportivo. • Impacta de manera positiva en la economía de los hogares al permitirles destinar sus recursos a otros gastos de primera necesidad.

7. Cobertura geográfica

“ EL PROGRAMA” operará en la jurisdicción del Municipio de Guadalajara.

MODALIDAD A. Las escuelas de educación pública en los niveles preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Guadalajara.

MODALIDAD B. Enlaces voluntarios con domicilio en el municipio de Guadalajara.

8. Población o grupo objetivo

8.1. MODALIDAD A

Población potencial: Hasta 181,541 niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el Sistema de Educación Pública, cursando sus estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara.

Población objetivo: Niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, cursando sus estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara y que sean capturados en la plataforma que se asigne por escuela para su registro en el programa.

8.2 MODALIDAD B Población potencial: Hasta 1,200 Personas mayores de edad que habiten en la Zona Metropolitana de Guadalajara y que deseen colaborar como voluntarios de enlace y logística que participen en la entrega de paquetes escolares dentro de los planteles educativos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara.

9. Tipo de Apoyo

El apoyo a entregar en el presente programa es mixto, siendo un apoyo en especie para la modalidad A y apoyo económico para la modalidad B de acuerdo con lo siguiente:

MODALIDAD A

- 9.1.1 **PREESCOLAR** Una mochila y un paquete de útiles escolares; Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;
- 9.1.2 **PRIMARIA** Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse; Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;
- 9.1.3 **SECUNDARIA:** Una mochila y un paquete de útiles escolares; Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan.

MODALIDAD B

Apoyo económico a personas “voluntarias” para las actividades logísticas como parte de las entregas de “EL PROGRAMA” a través de dispersión económica por transferencia electrónica de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) por entrega.

10. Montos y topes máximos

10.1 MODALIDAD A A las niñas, niños y adolescentes que resulten beneficiarios se les hará entrega de hasta un paquete anual cuyo contenido específico dependerá del grado escolar consistente en uniforme, calzado escolar, mochila con útiles y bienes o materiales afines. Para efectos de “EL PROGRAMA” será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP). El municipio podrá realizar convenios de colaboración para potencializar el recurso municipal disponible en beneficio de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la población objetivo, el Municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna.

10.2 MODALIDAD B Las personas adultas que participen como “voluntarias” en las actividades logísticas de “entrega” podrán recibir hasta \$2,000 (dos mil pesos) por “entrega”, pudiendo existir hasta 2 entregas por año, con la previa aprobación del padrón por parte del Comité Dictaminador del Programa. “EL PROGRAMA” inicia a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y concluye el 31 de diciembre del 2025 y/o al agotar el techo presupuestal.

11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

11.1 Modalidad A

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas del sistema educativo público, asentadas en el Municipio de Guadalajara

REQUISITOS

- Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el municipio.
 - Que el padre, madre o persona mayor de edad que acompañe a la persona beneficiaria, presente su documento de Identidad INE.
 - CURP en formato oficial impreso o documento que acredite su condición de estudiante.
-

11.2 Modalidad B

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Radicar en el municipio de Guadalajara

REQUISITOS

- Documento de identidad vigente
 - Comprobante de domicilio dentro del municipio de Guadalajara y/o carta de residencia expedida por el municipio.
 - Formato de solicitud de registro
-

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1 Alumnos y alumnas beneficiarios.

Serán beneficiarios los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos establecidos, que sean registrados en el Programa, de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad.

12.2 Enlaces voluntarios.

La selección de los enlaces voluntarios del programa, será a través de los criterios de selección que emita para estos efectos el Comité Dictaminador del programa.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

13.1.- Derechos

- I.- Recibir atención e información sobre el programa y sus Reglas de Operación;
- II.- Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.
- III.- Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
- IV. Garantizar confidencialidad y la protección de sus datos personales que figuren en sus expedientes y/o historiales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;
- V. Recibir el apoyo establecido en los términos establecidos en las Reglas de Operación;
- VI. Ser atendido por el área responsable del programa para aclarar dudas, presentar proyectos y/o hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros;
- VII. Presentar denuncias y/o quejas por actos de corrupción de servidores públicos ante las autoridades correspondientes.
- VIII. Cese voluntario en el disfrute del apoyo.

13.2.- Obligaciones

- I.- Presentar "carta bajo protesta de decir verdad", respecto de la veracidad de la información y la documentación proporcionada;
- II.- Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos que intervienen en la ejecución del programa;
- III.- Presentar la documentación oficial y/o la información requerida en los días, horarios y lugares establecidos por la Jefatura del Programa, para la recepción del apoyo;
- IV. Acudir a los llamados que convoque la Jefatura del Programa, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios;

V.- Recibir en su domicilio al personal identificado para entrevistas y validación de la información;

VI.- Atender, cabal y oportunamente, a lo requerido por la Jefatura del Programa para el correcto desarrollo del programa.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.

14.1 Motivos para suspender el apoyo

- I. No proporcionar la información solicitada por el programa.
- II. Duplicidad de los apoyos/paquetes escolares.
- III. Incumplir con alguna de las obligaciones mencionadas.

14.2 Motivos para causar baja del apoyo

- I. Aportar información falsa sobre su identidad.
- II. Fallecimiento de la alumna o alumno beneficiario.

14.3 Restricciones

- I. Corresponsabilidad de la carga de datos.

15. Proceso de operación o instrumentación

15.1 Procedimiento de la entrega de apoyo Modalidad A

- I. Convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado y el Gobierno de Guadalajara.
- II. Publicación de las Reglas de Operación del programa "Listos y listas para la Escuela".
- III. Difusión y emisión de la convocatoria del Programa a las escuelas públicas.
- IV. Las escuelas públicas de educación básica a través de sus directivos o personal que designe, capturan la información de sus alumnos matriculados, con la información de tallas de uniforme y calzado, para realizar el trámite de inscripción al programa.
- V. A partir de la información proporcionada por parte de la escuela, se realiza la selección de las y los beneficiarios, el Programa "Listos y listas para la Escuela" se les dará a conocer a cada plantel su listado de beneficiarios.
- VI. El Programa "Listos y listas para la Escuela" les dará a conocer a los directivos de cada plantel las fechas de la entrega del apoyo en especie a sus planteles, esto mediante los canales de comunicación que se considere pertinentes, con el fin de que puedan acceder al programa y sus beneficios.

15.2 Entrega del apoyo Modalidad B

- I. Difusión y emisión de la convocatoria para la participación de "Enlaces Voluntarios" a través de los medios que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad estime pertinentes.
- II. Recepción de solicitudes de participación como "Enlaces Voluntarios" en las actividades relacionadas a la entrega de paquetes escolares
- III. Confirmación de participación como "Enlaces Voluntarios"

- IV. Entregar los paquetes escolares a los padres de familia de los beneficiarios, en las instalaciones de cada plantel con la participación de los "Enlaces Voluntarios"
- V. Los "Enlaces Voluntarios" integrarán la documentación comprobatoria de la entrega de los paquetes escolares, para posteriormente, hacer la entrega de la comprobación ante el programa.
- VI. Los apoyos económicos se realizarán por dispersión electrónica a la cuenta de referencia que los voluntarios una vez que sean confirmada su participación como "Enlaces Voluntarios"

15.3 Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador de "Listos y Listas para la Escuela" se integrará por una persona representante de:

- I.- Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- II.- Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- III.- Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara;
- IV.- Titular de Programa Listas y listos para la Escuela;
- V.- Jefatura del Programa "Listas y listos para la Escuela";
- VI.- Una persona representante designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VII.- Una persona representante de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara; y
- VIII.- Dirección de Juventudes de Guadalajara.

15.4 Funciones del Comité.

- I. Definir los criterios de Selección de los "Enlaces Voluntarios" para las actividades de entrega de Paquetes Escolares.
- II. Autorización del listado de participantes como "Enlaces Voluntarios"
- III. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- IV. Dictaminar casos extraordinarios con las personas beneficiarias del programa que no estén contemplados en las reglas de operación;
- V. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Autorizar las condiciones y lineamientos administrativos necesarios para la entrega de resultados del programa;
- VII. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para

implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad; y

- VIII. Otras funciones que se definirán de acuerdo con las necesidades del programa.

15.5 Funciones del Presidente del Comité Dictaminador:

El Coordinador General de Combate a la Desigualdad presidirá el **Comité dictaminador** del programa "Listas y listos para la Escuela", quien tendrá las siguientes atribuciones:

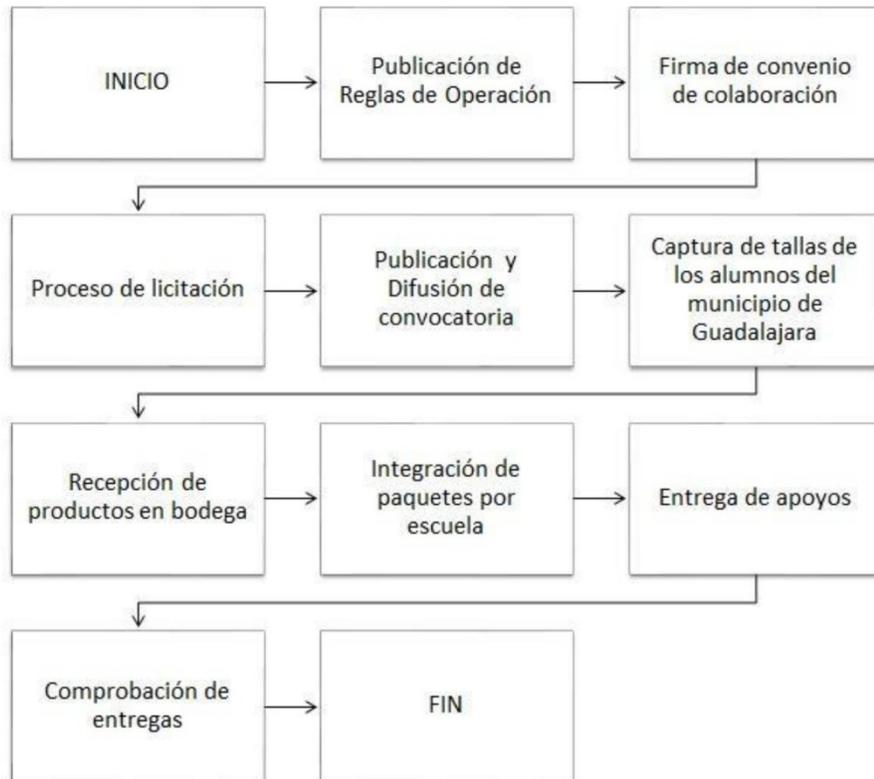
- I.- Proponer los criterios y lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- II.- Establecer los lineamientos para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada.
- III.- Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias del programa.
- IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.
- V.- Establecer los criterios para la distribución de los recursos del programa.
- VI.- Proponer al **Comité dictaminador**, la política para coordinar la operación, supervisión del monitoreo y evaluación del programa.

15.6 Funciones del Secretario Técnica del Comité Dictaminador:

El Director del Programa Listas y listos para la Escuela será el Secretario Técnico del Comité dictaminador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.
- II.- Llevar a cabo el levantamiento de las actas de sesión del Comité dictaminador del Programa.
- III.- Recabar los documentos e información necesaria de los beneficiarios del programa y llevar a cabo la ejecución de los trámites para la operación del programa.
- IV.- Capacitar y asesorar a los operadores del programa.
- V.- Recabar los documentos e información necesaria de los enlaces voluntarios para las entregas del programa.
- VI.- Coordinar los esfuerzos para la ejecución de las entregas del apoyo a los beneficiarios.
- VII.- Convocar a las reuniones del **Comité dictaminador** del Programa.

15.7 Diagrama de flujo.



16. Medidas de comprobación del gasto del recurso

La auditoría, control y vigilancia del Programa “Listas y listos para la Escuela” estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo resguardo de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad quien asignará mediante oficio al Titular y/o la Jefatura del Programa “Listas y listos para la Escuela”.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Titular y/o Jefatura del Programa “Listas y listos para la Escuela”, deberá generar los siguientes entregables para la Dirección de Egresos de la tesorería municipal de Guadalajara, según sea el caso.

- **Paquetes Escolares.**

- I. Solicitud de pago emitido desde el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;

IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;

V. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor del programa;

VI. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;

VII. Copia simple de la recepción de los bienes en el almacén municipal por parte del proveedor;

VIII. Copia simple de la evidencia fotográfica de la recepción de los bienes en el almacén municipal;

IX. Copia simple de la evidencia que ampare la entrega de paquetes a los alumnos y alumnas, por cada escuela;

X. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

• **Pago a Voluntarios enlaces y logística.**

- I. Solicitud de pago emitido desde el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Acta de sesión del Comité Dictaminador del Programa donde se aprueba el padrón de voluntarios;
- VI. Copia simple del recibo firmado a entera conformidad de la entrega del apoyo al Enlace Voluntario;
- VII. Copia simple de identificación oficial vigente del enlace voluntario;
- VIII. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras de Gasto, cuentan con dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables

2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>

17.1 Evaluación.

En el 2024, el Programa “De Buenas a la Escuela”, logró cumplir con el 100 % de las metas programadas, entregando 90,000 paquetes escolares y uniformes a estudiantes de educación básica; y un 98.25% de las metas programadas de voluntarios tapatíos que participaron en la entrega de los uniformes y paquetes escolares.

La Titular y/o Jefatura del Programa “Listas y listos para la Escuela”, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral del ejercicio del gasto público para su seguimiento, al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación y pueda informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

MIR 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes

Objetivos de Resultado	Nombre del Indicador	Definición
Apoyo de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de educación básica entregados.	Porcentaje de personas beneficiadas con la entrega de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de educación básica en el 2025.	Mide el porcentaje de personas beneficiadas con la entrega de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de educación básica en el 2025.
Gestión de entrega de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de educación básica.	Porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con uniformes y paquetes escolares registrados en la plataforma LISTO JALISCO.	Mide el porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con uniformes y paquetes escolares registrados en la plataforma LISTO JALISCO.
Gestión de apoyos económicos a voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares.	Porcentaje de voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares en el ejercicio 2025.	Mide el porcentaje de voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares en el ejercicio 2025.

18. Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación de Resultados de Desempeño (SED) serán obligatorios para las Unidades Ejecutoras de Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que la MIR 2. Apoyo y Atención a Niñez y Juventudes, en su Componente 4. Apoyo de uniformes y paquetes escolares a estudiantes que residen en el municipio de Guadalajara de educación básica entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025, se establece en las actividades 4.1 y 4.2 los indicadores de seguimiento de este programa, que se encuentran publicados para su consulta y verificación en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de su Enlace Administrativo y la Titular y/o Jefatura de apoyo del programa denominado "Listas y Listos para la Escuela", recabará y proporcionará la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación, para dar seguimiento e informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

19.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2025>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Cada trimestre se actualizará la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, con los avances del programa publicados para su consulta en la página electrónica de transparencia del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27>

En la ejecución de este programa el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

19.2 Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;

II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356.

III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;

IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>

V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y

VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

20. Difusión de padrón único de beneficiarios

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Titular y/o Jefatura del Programa denominado "Listas y Listos para la Escuela" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonias las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, y los medios correspondientes del municipio de Guadalajara.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

21. Mecanismos de participación social y ciudadana (Contraloría social)

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos. Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicadas en la gaceta municipal de Guadalajara el 11 de Mayo de 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

22. Casos no previstos.

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité dictaminador del programa.

En caso de ampliación presupuestal se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

23. Vigencia del programa.

"EL PROGRAMA" inicia a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y concluye el 31 de diciembre del 2025 y/o al agotar el techo presupuestal.

24. Aviso de privacidad y protección de datos.

Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes Reglas de Operación durante la ejecución de "EL PROGRAMA", serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular, mismos que estarán dispuestos por la normatividad vigente y de acuerdo al Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>.

25. Glosario de términos.

“Listas y listos para la Escuela”: Es el nombre del programa del Gobierno de Guadalajara, encargado de la operación de la entrega de los paquetes escolares a estudiantes de educación básica en el municipio.

UEG: Unidad ejecutora del gasto.

Comité Dictaminador: Es el órgano encargado de la aprobación de lineamientos para la correcta operación del programa “Listas y listos para la escuela”.

Enlaces voluntarios: Son las personas que se encargan de apoyar en las entregas de paquetes escolares, en actividades de logística.

EL PROGRAMA: Programa Social, iniciativa que busca mejorar el bienestar de los ciudadanos, a través de acciones que contribuyan a superar rezagos en servicios e infraestructura básica, fomentar la economía social, o apoyar a los grupos vulnerables.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ¡LISTO JALISCO!, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE DENOMINADO EL “PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **LIC. PRISCILLA FRANCO BARBA**, ASISTIDA POR EL **LIC. ALBINO GALVÁN MARTÍNEZ**, **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO LA “**SSAS**”; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, JUAN MANUEL ROMO PARRA, Y RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**MUNICIPIO**”; TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS “PARTES”** Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública mediante Decreto 29822/LXIV/24 del Congreso del Estado de Jalisco, establecido en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la creación del “*Fondo Estatal Especial para la Educación*”, en el que el Ejecutivo del Estado constituirá un fondo estatal especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar.

Precisando que dicho “*Fondo Especial para la Educación*” quedó garantizado mediante Decreto 29822/LXIV/24 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, en el que se asignaron dentro de la clave presupuestal 1100000247345114416 la cantidad de \$737'500,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), de la partida presupuestal 4416, “*AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES*”, dentro del programa presupuestario, 345 “*Fondo Especial para la Educación*”, para la adquisición de calzado, uniformes escolares y mochilas con útiles, que serán entregados a los estudiantes de nivel básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa “Listo Jalisco”, para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

- II. La **"SSAS"**, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa **¡Listo Jalisco!**, para el ejercicio fiscal 2025.
- III. La **"SSAS"**, es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, en las que se establecen las normas y procedimientos conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse **"LAS PARTES"** que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que, con fecha 8 de febrero del año 2025, fueron publicadas en el **Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"**.
- IV. Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, establecen que la **"SSAS"**, por conducto de la **Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales** es la dependencia responsable del desarrollo del **"PROGRAMA"**, a través del área ejecutora que es la Dirección General de Apoyos Sociales, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración que suscriba la Titular de la **"SSAS"**.

DECLARACIONES

a) Declara la **"SSAS"** a través de sus representantes, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, VI, VII y XV, 7 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, VI y VII, 16, numeral 1, fracción XX, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiéndole, entre otras atribuciones, auxiliar al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia, o en los que aquél le solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. La

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

Secretaría podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

2. La titular de LA **"SSAS" Lic. Priscilla Franco Barba**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretaría de la **"SSAS"**, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2024, y acorde a lo establecido por los artículos 46 primer párrafo y 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como, el artículo 9 fracciones II y IV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 3. De conformidad con el punto 4.3 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, el Área Responsable será la Subsecretaría de Gestión Integral de los Recursos y Programas Sociales y el área ejecutora, la Dirección General de Apoyos Sociales.
 4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 de la calle Carlos Pereira, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
- b) Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes, que:
1. El municipio es libre al ser un nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
 2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47 fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento __ de la Sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero del año 2025 y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico, para actuar en representación del Ayuntamiento.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en la avenida Hidalgo No. 400 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.

c) Declaran las "**PARTES**", que:

De conformidad a lo que disponen los artículos 6 fracción I y IX, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con objeto de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 124° Bis numerales 1, 2 y 3.

Las "**PARTES**" acuerdan que esta colaboración no implica una relación laboral entre ellas.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, las "**PARTES**" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las "**PARTES**", en la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de calzado, uniforme y una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública asentadas en el Estado de Jalisco de conformidad con el "**PROGRAMA**".

SEGUNDA. La ejecución del "**PROGRAMA**" se realizará bajo un esquema de subsidio compartido entre el Gobierno del Estado por conducto de la "**SSAS**" y el "**MUNICIPIO**", mismo que será destinado en especie a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone de: calzado, uniforme, mochila y útiles escolares, atendiendo al listado de útiles básicos escolares emitido por la Secretaría de Educación Pública, así como las necesidades específicas de los beneficiarios objetivo, en el territorio municipal correspondiente.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en los puntos 9.2 y 11 inciso c) de las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA**", con la información aportada por el "**MUNICIPIO**", atendiendo a las necesidades específicas de tallas y modelos entregados por la persona designada como Enlace Municipal para el "**PROGRAMA**", con base en la experiencia en la implementación del mismo programa social en ejercicios fiscales previos, y tomando en cuenta el listado de útiles básicos escolares vigente de la Secretaría de Educación Pública, las "**PARTES**" establecen que los

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

paquetes escolares a entregarse en el “**MUNICIPIO**” como parte de la implementación del “**PROGRAMA**” deberán tener la siguiente configuración:

- I. Paquete escolar para Preescolar:
 - a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
 - b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
 - c) Paquete de material escolar para uso en el plantel educativo, entregado a los Directores de acuerdo al número de alumnos inscritos en “**EL PROGRAMA**” .

- II. Paquete escolar para Primaria:
 - a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
 - b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

- III.- Paquete escolar para Secundaria:
 - a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
 - b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

CUARTA. Asimismo, en cumplimiento al último párrafo del inciso c) del numeral 11 de las Reglas de Operación vigentes del “**PROGRAMA**”, las “**PARTES**” establecen y se comprometen a lo siguiente:

- a. Respecto al monto de inversión: las “**PARTES**”, de manera conjunta y atendiendo a las necesidades de la población objetivo del “**PROGRAMA**” en el “**MUNICIPIO**”, establecen que el monto necesario para la adquisición de los bienes asciende a la cantidad total de **\$281’497,474.60 pesos (Doscientos ochenta y un millones, cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, que resulta de la suma del valor unitario de los siguientes componentes:

TOTAL DE PAQUETES ESCOLARES	
MOCHILAS CON ÚTILES	___ Unidades
CALZADO ESCOLAR	___ Pares
UNIFORMES	___ Pares
VALE DE MATERIAL ESCOLAR	___ Pesos

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco". para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

- b. En razón del esquema de subsidio compartido y el monto de la inversión aquí pactado, el Gobierno del Estado, por conducto de la “**SSAS**”, aportará la cantidad de **\$140'748,737.30 (Ciento cuarenta millones, setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.)**, para la adquisición de los paquetes escolares descritos en el inciso anterior, conforme a las calidades, talla y grado escolar de la plantilla, con recursos propios provenientes del Estado, previstos en el Programa Presupuestario 345 “*Fondo Estatal Especial para la Educación*” del decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, cantidad que equivale al **50% (cincuenta por ciento)** del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación del “**PROGRAMA**” en el “**EL MUNICIPIO**”, y que destinará a la compra de los bienes que conformarán los paquetes escolares indicados en la cláusula tercera anterior, de conformidad con los numerales 9.2 Modalidad B y 11 inciso g) Modalidad B de las reglas de operación del “**PROGRAMA**”.

Asimismo, el “**MUNICIPIO**” aportará la cantidad de **\$140'748,737.30 (Ciento cuarenta millones, setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.)** para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles e implementos escolares, conforme la talla y el grado escolar, con recursos propios, cantidad que equivale al **50% (cincuenta por ciento)** del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación del “**PROGRAMA**” en el “**MUNICIPIO**” y que destinará a la compra de los bienes que conformarán los paquetes escolares indicados en la cláusula tercera anterior, de conformidad con los numerales 9.2 Modalidad B y 11 incisos g) Modalidad B y e) segundo párrafo de las reglas de operación del “**PROGRAMA**”.

QUINTA. DE LAS APORTACIONES. El “**MUNICIPIO**”, de conformidad con el inciso d) del punto 11 de las Reglas de Operación vigentes del “**PROGRAMA**”, se compromete a incorporarse a este, bajo la **MODALIDAD B** consistente en:

Modalidad B: El “**MUNICIPIO**” realizará su aportación en **ESPECIE**, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado, a través de la “**SSAS**” realizará su aportación correspondiente en **ESPECIE**. De tal suerte, cada una de las “**PARTES**” será exclusiva y directamente responsable por la adquisición de los bienes que conformarán los paquetes escolares que se entregarán a los “**BENEFICIARIOS**”.

SEXTA. Las “**PARTES**” determinan que cada una de ellas realice los procedimientos de licitaciones públicas correspondientes a sus paquetes escolares que serán adquiridos para la ejecución del “**PROGRAMA**”, los cuales tendrán que estar disponibles en tiempo y forma para las fechas de entrega que se establezcan y para tales efectos el “**MUNICIPIO**”, se compromete a hacer uso de la respectiva aportación prevista en la cláusula CUARTA inciso b), segundo párrafo, de este mismo instrumento, bajo el entendido de que de no cumplir con este compromiso de pago en **ESPECIE**, se libera a la “**SSAS**” de la **responsabilidad de proveer por sí los**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa “Listo Jalisco”, para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

paquetes escolares.

SÉPTIMA. El "**EL MUNICIPIO**", a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 11 inciso d), numeral 1, apartado de obligaciones, de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", a la firma del presente convenio entrega a la "**SSAS**", en original o copia certificada, según sea el caso, los siguientes documentos:

- a) Carta intención del Municipio firmada por la Presidenta Municipal dirigida a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para integrarse al "**PROGRAMA**" y la modalidad referida, de conformidad a las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", en el punto 11, inciso d) , numeral 1, apartado de obligaciones.
- b) Oficio signado por la Presidenta Municipal en el que señala la designación del funcionario o funcionaria que fungirá como enlace en la ejecución del "**PROGRAMA**".
- c) Acuerdo y/o Decreto del Ayuntamiento, en el que se establecerá lo siguiente:
 1. La modalidad de incorporarse al "**PROGRAMA**".
 2. Autorización de la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, y del Tesorero para celebrar el Convenio de Colaboración.
 3. Aprobación de los recursos que deberán erogarse para cubrir la parte que le corresponde en el marco del "**PROGRAMA**".

OCTAVA. De acuerdo con lo pactado en el inciso b) de la cláusula anterior, el "**MUNICIPIO**", tiene a bien designar al C. __ como **ENLACE MUNICIPAL**, el cual está facultado y autorizado para que actúe en nombre y representación del "**MUNICIPIO**" en las distintas etapas de ejecución, operación y comprobación del "**PROGRAMA**" desde su inicio hasta su conclusión, a quien la "**SSAS**" reconoce a partir de la firma del presente convenio.

NOVENA. Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto el "**PROGRAMA**", se describen detalladamente en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" emitidas por "**SSAS**" para el ejercicio fiscal 2025. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. La "**SSAS**", en coordinación con el "**MUNICIPIO**", establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, mismo que hará del conocimiento del "**MUNICIPIO**" por conducto del "**ENLACE MUNICIPAL**" con la anticipación que se requiera para la entrega oportuna de los paquetes escolares. La entrega a los estudiantes beneficiarios, solo podrá realizarse en las escuelas, así como en aquellos lugares que determine la "**SSAS**" y será la propia institución educativa, en conjunto con el "**ENLACE MUNICIPAL**", los que avalarán el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los estudiantes del plantel,

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

DÉCIMA PRIMERA. El "**MUNICIPIO**", será el responsable de realizar sus propios procesos de adquisición de su aportación en especie, de conformidad a la modalidad establecida en la cláusula CUARTA del presente convenio, así como de su normatividad interna y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el cual, deberá cumplir con las características que se desprenden de los ANEXOS I, II, III relativos a las particularidades técnicas de los bienes que conformarán los paquetes escolares, que forman parte integral del presente instrumento.

Asimismo, estará a cargo del "**MUNICIPIO**", la supervisión del personal designado por la "**SSAS**", la logística integral para planeación, programación, operación, recepción, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, para tal efecto, deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación del "**PROGRAMA**". La "**SSAS**", estará facultada para supervisar, cuando lo estime necesario, la logística integral de la ejecución del "**PROGRAMA**", y en caso de ser necesaria su intervención en alguna de las gestiones, deberá constar expresamente la delimitación de las responsabilidades, caso contrario, seguirá siendo responsabilidad exclusiva del "**MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. El "**MUNICIPIO**" se compromete, previo a la recepción de los apoyos objeto del presente convenio, a contar con un espacio de almacenamiento techado, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo y custodia de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, deberá firmar el "**ENLACE MUNICIPAL**" una Constancia de Entrega-Recepción en la que conste la cantidad de material escolar que reciba por parte de personal designado por la "**SSAS**".

DÉCIMA TERCERA. Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, el "**MUNICIPIO**" se compromete a realizar el llenado, recepción, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega y distribución de los mismos. Además, deberá entregar a la "**SSAS**" toda información y documentación que se genere referente a la petición, adquisición, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, recayendo solo en el "**MUNICIPIO**", la obligación de recabar, resguardar y administrar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios del "**PROGRAMA**", hasta en tanto se le entregue a la "**SSAS**".

DÉCIMA CUARTA. El "**MUNICIPIO**", bajo la supervisión del personal designado por la "**SSAS**", se compromete a entregar el calzado, uniformes, mochilas útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública que se encuentren registrados como beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar a la **"SSAS"**.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar ante **"SSAS"**, la debida entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos en el punto 12.2 fracción IV, y aquella que se le requiera conforme a las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y debidamente firmada por la Presidenta Municipal y el Enlace Municipal, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, los cuales deberán contener los datos de su CURP y estar inscritos en el listado de estudiantes de la institución educativa, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 de noviembre del año 2025.

DÉCIMA SEXTA. El **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar la información de comprobación del **"PROGRAMA"** establecida en la cláusula anterior de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por plantel educativo, en formato original (físico) y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB conforme a las indicaciones realizadas por la **"SSAS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** a las obligaciones contraídas en el presente convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravenga las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, el **"MUNICIPIO"** se obliga a restituir al Gobierno del Estado, la cantidad que este hubiere aportado para su planeación e implementación de todas sus etapas en su territorio. Asimismo, el **"MUNICIPIO"** se compromete a realizar los trámites, adecuaciones presupuestales, programáticas y/o administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la obligación de pago especificada en este mismo instrumento, so pena de las penalidades referidas, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniforme, mochila y útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la firma del mismo y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. Las **"PARTES"** se obligan a cumplimentar en el ámbito de su

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, y la medición de avances de la ejecución de gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del **"PROGRAMA"**, incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada información el **"MUNICIPIO"** a favor de la **"SSAS"**, y con ello publicar dicha información en los portales oficiales de transparencia de la **"SSAS"**.

Es obligación de las **"PARTES"** establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, esto en virtud del artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. La **"SSAS"** garantizará la entrega de los paquetes escolares, consistentes en: calzado, uniforme, mochilas y útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente el **"PROGRAMA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. El **"MUNICIPIO"** acepta y autoriza las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales establecidos en el punto 16.5 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previstos en ellas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de que hubiese materiales que no hayan sido recogidos por los beneficiarios o exista algún sobrante, se dará vista al Comité Técnico del **"PROGRAMA"** por conducto de la **"SSAS"**; además de que dichos materiales deberán de contabilizarse y se elaborará un acta en la que se especifique el número de paquetes y su contenido, para que de mutuo acuerdo se determine su destino final, que podrá ser otro plantel escolar en el que los estudiantes requieran de dichos materiales.

En caso de que el destino final de los paquetes o materiales sobrantes, sea otro plantel escolar, la entrega deberá ser de manera directa al Director del Plantel Educativo, haciendo constar con un acta de entrega-recepción de dicho acto.

VIGÉSIMA TERCERA. Las **"PARTES"** acuerdan que la información compartida, así como los diseños, logotipos, imagotipos, isotipos y demás análogas compartidas durante y después de la presente colaboración, será confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, lo anterior, para evitar usos distintos a los fines establecidos en **"EL PROGRAMA"**.

Asimismo, convienen que mantendrán la propiedad intelectual de sus respectivos

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

aportes y contribuciones a la presente colaboración.

VIGÉSIMA CUARTA. Manifiestan las "**PARTES**", que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las "**PARTES**", pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Tribunales competentes con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, en 4 tantos, Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de febrero del año 2025.

**A T E N T A M E N T E
P O R L A " S S A S "**

**PRISCILLA FRANCO BARBA
SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ALBINO GALVÁN MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES**

**POR EL "MUNICIPIO"
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

**SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES,
SÍNDICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

**JOSÉ MANUEL ROMO PARRA,
SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**

**RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
TESORERO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Listo Jalisco", para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 del mes de febrero del 2025

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BLOOMBERG CONSULTING LLC

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/11/25, que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con Bloomberg Consulting LLC, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa de urgencia y utilidad pública conforme a lo establecido por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y Bloomberg Consulting LLC, mediante el cual se recibirá asesoría gratuita en diversos temas de relevancia para la ciudad.

Tercero. Se instruye a Sindicatura para que por conducto de su Dirección General Jurídica revise el convenio de colaboración previamente mencionado, protegiendo siempre los intereses generales del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García la suscripción del convenio de colaboración objeto de la presente iniciativa.

Quinto. Se faculta a la Oficina Ejecutiva de Presidencia como enlace permanente de este proyecto, con la responsabilidad de dar seguimiento a cada proyecto específico y designar a las personas encargadas de su implementación.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE CONSULTORIA

El presente Convenio de Consultoría (en lo sucesivo, el «Convenio»), celebrado con fecha del [*] de 2025 (la «Fecha de Entrada en Vigor»), se celebra entre Bloomberg Consulting LLC, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Delaware (la «Compañía»), y [la Ciudad de Guadalajara] (el «Receptor»).

DECLARACIONES

CONSIDERANDO que el Receptor desea recibir de la Compañía asistencia en la administración de diversos servicios y programas municipales, y que la Compañía desea ayudar a reducir la carga del gobierno proporcionando los servicios descritos en el presente, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Convenio.

POR LO TANTO, en consideración de las declaraciones y compromisos mutuos aquí expuestos, y por otros motivos válidos y valiosos, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por la presente, las partes del presente, cada una con la intención de quedar legalmente obligadas, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I.

AUTORIDAD Y LIMITACIÓN

I.1. Autoridad. Por la presente, el Receptor contrata a la Compañía, y la Compañía acepta dicho compromiso, en los términos y sujeto a las condiciones establecidos en el presente Convenio, para proporcionar al Receptor los Servicios (tal como se definen a continuación) durante la vigencia del presente Convenio (la «Vigencia»). Durante la Vigencia, el Receptor no contratará a ningún tercero para que preste los Servicios sin notificarlo previamente por escrito a la Compañía con siete días hábiles de antelación.

I.2. Limitación. No obstante cualquier disposición en contrario en el presente Convenio, la prestación de los Servicios por parte de la Compañía en virtud del presente Convenio estará sujeta en todo momento a la razonable discreción del Receptor. La Compañía no tendrá facultad para (a) celebrar, en nombre o representación del Receptor, ningún Convenio, acuerdo u obligación vinculante ni (b) actuar de otro modo en nombre o representación del Receptor, excepto, en cada caso, con el consentimiento previo por escrito del Receptor en relación con la prestación de los Servicios. El Receptor no tendrá autoridad para (i) celebrar, en nombre o en representación de la Compañía, cualquier Convenio u obligación vinculante o (ii) actuar de otro modo en nombre o representación de la Compañía.

ARTICULO II.

SERVICIOS

II.1. Servicios.

(a) Durante el Periodo de Vigencia, la Compañía proporcionará servicios y asesoramiento al Receptor (colectivamente, los «Servicios»), y el Receptor cooperará con la Compañía en relación con la prestación de los Servicios, tal y como se establece en la declaración de trabajo adjunta al presente como Anexo A (la «Declaración de Trabajo»).

(b) La Compañía deberá realizar los Servicios de manera razonable y oportuna. La Compañía será responsable de contratar, capacitar y administrar a todo el personal de la Compañía necesario para que la Compañía pueda realizar los Servicios.

(c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, incluida la Declaración de trabajo, en contrario, cada una de las partes acuerda que los Servicios no incluirán (f) servicios profesionales regulados, incluidos, entre otros, servicios jurídicos o contables, y (y) de conformidad con las restricciones establecidas en el Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada:



(i) Llevar a cabo propaganda o intentar influir de cualquier otra forma en cualquier legislación específica a través de (x) un intento de influir en la opinión del público en general o de cualquier segmento del mismo o (y) la comunicación con cualquier miembro o empleado de un órgano legislativo, o con cualquier otro funcionario o empleado gubernamental que pueda participar en la formulación de la legislación (excepto el asesoramiento o la asistencia técnica prestados a un organismo gubernamental o a un comité u otra subdivisión del mismo en respuesta a una solicitud por escrito de dicho organismo, comité o subdivisión), salvo mediante la puesta a disposición de los resultados de análisis, estudios o investigaciones no partidistas;

(ii) Influir en el resultado de cualquier elección pública específica o llevar a cabo, directa o indirectamente, una campaña de registro de votantes;

(iii) Participar en actividades que requieran que cualquier persona que participe activamente en las actividades descritas en la Declaración de Trabajo se registre como cabildero o sea identificado como cabildero, es decir, que cualquier otra persona o entidad presente un registro o informe ante un organismo público; o

(iv) Apoyar la elección o derrota de un candidato a un cargo público, financiar comunicaciones electorales, registrar posibles votantes o animar al público en general o a cualquier segmento del mismo a votar en una elección específica.

II.2. Acceso. Durante la Vigencia, (a) previa notificación razonable por parte de la Compañía, el Receptor proporcionará a la Compañía y a sus representantes acceso razonable a (i) todos los libros y registros de las instalaciones del Receptor, incluyendo, entre otros, la información establecida en la Declaración de Trabajo y (ii) todo el personal del Receptor, en cada caso, durante el horario laboral normal (de manera que no interfiera de manera irrazonable con las operaciones normales del Receptor), incluyendo, pero sin limitarse a, el personal y la participación de dicho personal, tal y como se establece en la Declaración de Trabajo; y (b) el Receptor permitirá a los representantes autorizados de la Compañía asistir a todas y cada una de las reuniones del personal, representantes, agencias, departamentos y oficinas del Receptor («Reuniones del Receptor») que tanto la Compañía como el Receptor consideren necesarias para prestar los Servicios; Sin embargo, el Receptor no estará obligado, de conformidad con la cláusula inmediata anterior (a) o (b) a poner a disposición de la Compañía cualquier Información Confidencial (tal y como se define más adelante) si dicha revelación (A) pusiera en peligro cualquier privilegio abogado-cliente u otro privilegio legal aplicable, (B) contraviniera cualquier ley aplicable, (C) revelara información clasificada con fines de seguridad nacional o (D) incumplir cualquier obligación de confidencialidad del Receptor en virtud de Convenios con terceros. No obstante cualquier disposición en contrario, si la Compañía tiene restringido el acceso a cualquier Información Confidencial, o la asistencia a cualquier Reunión del Receptor, de conformidad con la disposición inmediatamente anterior, el Receptor acepta hacer todo lo posible para obtener los consentimientos, aprobaciones o exenciones necesarios para permitir a la Compañía el acceso a dicha Información Confidencial o la asistencia a dicha Reunión del Receptor, según corresponda.

II.3. Personas de Contacto. Los principales puntos de contacto (los «Directores del Proyecto») con respecto a la transmisión y el control de los Servicios son designados por las partes respectivas de la siguiente manera:

Compañía	Receptor
Ernesto Freire (o la persona que él pueda designar)	_____
(nombre)	(nombre)
Jefe de Personal y Jefe de Operaciones	_____
(Cargo)	(Domicilio)
25 East 78th Street	_____
(Domicilio)	(Ciudad, Estado y Código Postal)
Nueva York, NY 10075	_____
(Ciudad, Estado y Código Postal)	



II.4 Reuniones.

(a) A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, incluido, entre otros, lo acordado por las partes en la Declaración de Trabajo, cuando y como lo solicite razonablemente la Compañía durante la Vigencia, los representantes del Receptor se reunirán con los representantes de la Compañía, a expensas del Receptor, en el lugar que determine la Compañía (cada una de dichas reuniones, una «Reunión de Estatus») para discutir el potencial, el estatus y la implementación de los Servicios. A cada Reunión de Estatus asistirá el personal que cada parte considere necesario para dicha Reunión de Estatus, pero, como mínimo, asistirán (i) los Directores de Proyecto y (ii) cualquier empleado, consultor, representante u otro personal del Receptor que la Compañía pueda solicitar razonablemente.

(b) Además de las Reuniones de Estatus, durante la Vigencia, los representantes de la Compañía y el Receptor (incluyendo, sin limitación, a los Directores de Proyecto) se reunirán de tiempo en tiempo, en los momentos y lugares que las partes acuerden mutuamente, para discutir el potencial, el estatus y la implementación de los Servicios, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Declaración de Trabajo. La Compañía y el Receptor reconocen y acuerdan que la mayoría de dichas reuniones tendrán lugar en la ciudad del Receptor.

(c) A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, dentro de cada uno de los periodos de tres meses, seis meses y doce meses siguientes al vencimiento de la Vigencia, cuando y según lo solicite razonablemente la Compañía, los representantes del Receptor se reunirán con los representantes de la Compañía, a expensas del Receptor, en un lugar que determinará la Compañía o la ciudad del Receptor (cada una de dichas reuniones, una «Reunión Post-Termino») para discutir el estado y el progreso del logro por parte del Receptor de las metas y objetivos asociados con los Servicios. A cada Reunión Post-Termino asistirá el personal que cada parte considere necesario para dicha Reunión Post-Termino, pero, como mínimo, asistirán (a) los Directores de Proyecto y (b) cualquier empleado, (a) consultor, representante u otro personal del Receptor que la Compañía pueda solicitar razonablemente.

II.5 Asociaciones público-privadas. Durante el Periodo de Vigencia, la Compañía podrá recomendar o sugerir que el Receptor celebre acuerdos, asociaciones, alianzas estratégicas, memorandos de entendimiento o convenios (cada uno de ellos, una «Asociación Público-Privada») con terceros no gubernamentales, incluidas, entre otras, entidades empresariales privadas o particulares, para el suministro o la colaboración en el suministro de bienes, servicios u otras contraprestaciones (según sea el caso) en beneficio del Receptor con el fin de lograr los objetivos de los Servicios establecidos en la Declaración de Trabajo. En caso de que el Receptor establezca una Asociación Público-Privada, el Receptor, a petición de la Compañía, emitirá un comunicado de prensa conjunto, una entrevista u otra comunicación(es) pública(s) (cada una de ellas, una «Notificación Pública»), ya sea impresa, en línea, en televisión o a través de un foro mediático alternativo, según lo solicite razonablemente la Compañía, anunciando la ayuda que el Receptor recibió de la Compañía para concretar dicha Asociación Público-Privada y la naturaleza y el alcance de la participación de la Compañía en la misma. A petición de la Compañía, el Receptor dejará de asociar y no asociará a la Compañía con ninguna Asociación Público-Privada.

II.6. Cooperación. El Receptor deberá: (a) cooperar razonablemente con la Compañía y ayudarla razonablemente con respecto a la prestación de los Servicios por parte de la Compañía, incluyendo, sin limitación, el cumplimiento de las solicitudes razonables de la Compañía para la recepción de información o para tomar o no tomar medidas y proporcionando alojamiento al director de proyecto in situ de la Compañía, tal y como se establece en la Declaración de Trabajo; (b) considerar de buena fe la celebración y el establecimiento de cualquier Asociación Público-Privada que la Compañía recomiende o sugiera al Receptor; y (c) con respecto a cualquier Asociación Público-Privada celebrada por el Receptor, cumplir y ejecutar en todos los aspectos materiales las obligaciones del Receptor en virtud de los términos de dicha Asociación Público-Privada.

II.7. Servicios de Consultoría en Ciberseguridad.

(a) Únicamente en el caso de que la Compañía proporcione al Receptor servicios de consultoría de ciberseguridad, que consistirán en consultas generales relativas al desarrollo de estrategias, planificación de proyectos



y orientación y mejores prácticas para el programa de seguridad de la información y los sistemas de información del Receptor (los «Servicios de consultoría en Ciberseguridad»), el Receptor reconoce y acepta lo siguiente:

(i) facilitar a la Compañía el acceso a los ordenadores del Receptor, la arquitectura de red, los sistemas de información, las estructuras organizativas, los controles de seguridad, los procesos y procedimientos operativos diarios y el personal, incluidas, entre otras, las visitas in situ a las instalaciones del Receptor que la Compañía pueda requerir razonablemente, a su entera discreción, para llevar a cabo los Servicios de Consultoría en Ciberseguridad. El Receptor declara y garantiza que (i) tiene derecho a estar en posesión de, o es propietario de, todos los equipos informáticos, datos o soportes suministrados a la Compañía; (ii) dichos equipos informáticos, datos o soportes se suministran con un fin lícito; y (iii) cuando proceda, la recopilación, posesión, procesamiento y transferencia por parte de la Compañía de dichos equipos informáticos, datos o soportes cumple con todas y cada una de las leyes y normativas aplicables;

(ii) que la Compañía podrá utilizar productos tecnológicos actualmente instalados en el entorno del Receptor (la «Tecnología del Receptor») durante el transcurso del compromiso, según corresponda y a criterio exclusivo de la Compañía;

(iii) que, además de la Tecnología del Receptor, la Compañía puede utilizar herramientas tecnológicas como tecnologías basadas en la nube y sistemas de supervisión del correo electrónico en el curso de la prestación de los Servicios de Consultoría de Ciberseguridad, y acepta que la Compañía puede utilizar todas esas herramientas tecnológicas a su entera discreción; y

(iv) que, en el transcurso de la prestación de los Servicios y según lo solicite el Receptor, la Compañía puede proporcionar referencias de terceros proveedores de servicios que pueden realizar servicios adicionales fuera del alcance de este Convenio, incluidos, entre otros, referencias para pruebas de penetración, evaluaciones de vulnerabilidad, evaluaciones de riesgos de ciberseguridad o servicios virtuales de Director de Seguridad de la Información. El Receptor reconoce además que (1) la Compañía proporciona dichas referencias para servicios adicionales sin favorecer ni remunerar a ningún proveedor de servicios externo, (2) la Compañía no será responsable de las actividades de ningún proveedor de servicios externo y (3) el Receptor es el único responsable de proporcionar acceso y coordinar cualquier entrevista o evaluación requerida de cualquier proveedor de servicios externo, según corresponda.

(b) El Receptor y la Compañía reconocen y acuerdan que en el transcurso de la prestación de servicios en virtud del presente Convenio, las partes podrán intercambiar información personal de contacto comercial. El Receptor y la Compañía acuerdan que si la información personal de contacto comercial de cualquiera de las partes está sujeta a acceso no autorizado, falta de disponibilidad, adquisición, uso, destrucción o pérdida como resultado de un incidente de seguridad de datos, la parte afectada notificará de inmediato a la otra parte sobre dicho incidente de seguridad de datos. La notificación a una de las partes deberá incluir detalles relativos a la fecha y hora en que se produjo el incidente y cualquier medida de mitigación posterior adoptada por una de las partes para contener y remediar el incidente.

ARTICULO III

COMPENSACION Y GASTOS

III.1 Valor de los servicios. Durante la Vigencia del Convenio, la Compañía no cobrará al Receptor cuotas ni otras remuneraciones (conjuntamente, las «Cuotas») en relación con los Servicios. Aunque al Receptor no se le cobrarán Cuotas por los Servicios, el Receptor reconoce que los Servicios que prestará la Compañía tienen un valor sustancial.



III.2 Gastos. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, durante la Vigencia, cada una de las partes del presente será responsable de todos los gastos en que incurra en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio; siempre que, (a) antes de que la Compañía acuerde pagar cualquier gasto del Receptor, el Receptor debe notificar por escrito a la Compañía cualquier obligación de divulgación relacionada con dichos gastos, y (b) a pesar de cualquier acuerdo de la Compañía para pagar cualquier gasto del Receptor, el Receptor conserva toda la responsabilidad de garantizar que dicho pago cumple con todas las leyes aplicables al Receptor.

III.3 Ausencia de beneficios. Para evitar cualquier duda, ningún Servicio podrá utilizarse para proporcionar ningún beneficio a Michael R. Bloomberg, Bloomberg L.P., a ningún socio del Consejo de The Bloomberg Family Foundation Inc., o a cualquier otra persona inhabilitada con respecto a The Bloomberg Family Foundation Inc.

ARTICULO IV

RELACION Y ESTATUS ENTRE LAS PARTES

IV.1 Contratistas independientes. La Compañía se considerará un contratista independiente del Receptor para todos los fines. El presente Convenio no se interpretará (a) como la creación de una relación de empleador y empleado entre las partes del presente o entre cualquier parte o sus filiales, por un lado, y cualquier funcionario, administrador (o persona en un puesto similar), empleado, agente o representante de la otra parte o cualquiera de sus filiales, por otro lado, o (b) como la creación de una sociedad o empresa conjunta entre las partes del presente. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente Convenio, a la Compañía no podrá de ninguna manera impedirle u obligársele a abstenerse de celebrar cualquier acuerdo, entendimiento o arreglo similar para la prestación a cualquier otra persona o entidad de servicios que sean iguales o similares a los Servicios. Para los fines del presente Convenio, las filiales de la Compañía incluyen, entre otras, a The Bloomberg Family Foundation Inc., Manhattan West LLC, 25 East 78th Street LLC, Willett Advisors LLC, Michael R. Bloomberg, Bloomberg LP, Lamony West LLC y cada una de sus entidades relacionadas y filiales (en conjunto, las «Filiales de Bloomberg»). Los socios, propietarios, administradores (o personas en puestos similares), filiales, asociados, empleados, agentes, representantes o entidades relacionadas (incluidas, entre otras, con respecto a la Compañía, las Filiales de Bloomberg) de una parte y cada uno de sus respectivos socios, propietarios, administradores (o personas en puestos similares), filiales, socios, empleados, agentes, representantes o partes relacionadas se denominarán conjuntamente en lo sucesivo como las «Partes relacionadas» de dicha parte.

IV.2. Ausencia de Terceros Beneficiarios. Este Convenio se celebra única y específicamente en beneficio de las partes del mismo y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados, y ninguna otra persona o entidad tendrá ningún derecho, interés o reclamación en virtud del presente ni tendrá derecho a ningún beneficio en virtud o a cuenta de este Convenio como tercero beneficiario o de otro modo.

IV.3. Compañía No Aseguradora ni Agente. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Convenio, ni la Compañía ni ninguna de sus Partes Relacionadas son aseguradoras, garantes, productoras o suscriptoras de ninguna obligación del Receptor.

IV.4. Ausencia de vinculación especial. Ni la Compañía ni ninguna de sus Partes Relacionadas son o se considerarán fiduciarios de, o mantendrán una relación especial, incluyendo, pero sin limitarse a, una posición de confianza, con o con respecto al Receptor.

ARTICULO V

REPRESENTACION DE LAS PARTES

Cada una de las partes del presente documento declara y garantiza a la otra parte lo siguiente:



V.1. facultad y autoridad. Que dicha parte esté debidamente constituida, en existencia y en regla según las leyes de su jurisdicción de domicilio. Dicha parte tiene la facultad y autoridad necesarias para firmar y otorgar el presente Convenio y para cumplir con sus obligaciones en virtud del mismo. La firma y entrega del presente Convenio por parte de dicha parte y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo han sido debidamente y válidamente autorizados por todas las acciones necesarias por parte de dicha parte y no es necesario ningún otro procedimiento o acción por parte de dicha parte para autorizar el presente Convenio o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Este Convenio ha sido debidamente y válidamente firmado y otorgado por dicha parte y constituye un convenio válido, legal y vinculante de dicha parte, exigible contra ella de acuerdo con sus términos, excepto (a) en la medida en que la exigibilidad pueda verse limitada por las leyes aplicables de quiebra, insolvencia, reorganización, moratoria u otras leyes que afecten a la ejecución de los derechos de los acreedores en general y (b) que la disponibilidad de recursos equitativos, incluyendo, sin limitación, el cumplimiento específico, está sujeta a la discreción del tribunal ante el cual se pueda presentar cualquier procedimiento al respecto.

V.2. Ausencia de contravención. Ni la celebración, entrega o ejecución por dicha parte del presente Convenio ni el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo (a) entrará en conflicto con ninguna disposición de los documentos rectores de dicha parte ni dará lugar a su incumplimiento, (b) dará lugar a una violación o incumplimiento, o causará aceleración, o constituirá (con o sin notificación adeudada o lapso de tiempo o ambos) un incumplimiento (o dará lugar a cualquier derecho de terminación, cancelación, modificación o aceleración) en virtud de cualquiera de los términos, condiciones o disposiciones de cualquier acuerdo material del que dicha parte sea parte o esté vinculada de otro modo, o (c) violar en cualquier aspecto material cualquier ley, orden judicial, mandato judicial o decreto de cualquier autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre dicha parte o cualquiera de sus propiedades o activos.

V.3. Equidad de Oportunidades. La Compañía da alta prioridad a la realización de la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad. La Compañía trabaja para implementar esta política de diversas maneras, tanto a nivel internacional como en los Estados Unidos, con el debido respeto a la gran diversidad de situaciones en diferentes países y contextos culturales. En consecuencia, la Compañía espera que el Receptor tome las medidas adecuadas para garantizar la igualdad de oportunidades de empleo en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y no discrimine por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición de veterano protegido, condición de persona cualificada con discapacidad o cualquier otra categoría de clase o categoría protegida según se defina en cualquier ley aplicable. Además, la Compañía espera que el Receptor haya establecido políticas y procedimientos adecuados para la capacitación del personal y la recepción y resolución de quejas relacionadas con discriminación, acoso, represalias y otras formas de conducta indebida en el lugar de trabajo.

ARTICULO VI VIGENCIA Y TERMINACION

La Vigencia comenzará en la Fecha de Entrada en Vigor y finalizará una vez que la Compañía haya completado los Servicios de conformidad con la Declaración de Trabajo; entendiéndose, no obstante, que el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, a su entera discreción, según su conveniencia; entendiéndose, además, que (a) las disposiciones del presente Artículo VI y de los Artículos VII. VIII. IX y X del presente documento seguirán vigentes tras la rescisión de este Convenio por cualquier motivo (ya sea por expiración de la Vigencia o por la condición anterior inmediata o por cualquier otro motivo), y (b) las disposiciones de la Sección 2.4(c) y del Artículo VII del presente documento seguirán en vigor tras la extinción de la Vigencia.

ARTICULO VII INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

VII.1. Confidencialidad.

(a) Durante y después de la prestación de los Servicios por parte de la Compañía y de la correspondencia y conversaciones con el Receptor en relación con los mismos o en previsión de los mismos, cada una

de las partes del presente (i) mantendrá la confidencialidad de toda la Información Confidencial de la otra parte, (ii) no revelará, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, la Información Confidencial de la otra parte a ningún tercero, y (iii) tomará todas las medidas que dicha otra parte considere razonablemente necesarias o apropiadas para evitar la divulgación no autorizada de su Información Confidencial, a expensas de dicha otra parte. Sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, dicha parte no revelará a ningún tercero (excepto a sus empleados o asesores profesionales en caso de necesidad) la Información Confidencial de la otra parte o el hecho de que dicha Información Confidencial haya sido puesta a disposición por dicha otra parte en relación con la prestación o recepción de los Servicios; en el entendido, sin embargo, de que la Compañía podrá revelar la Información Confidencial que considere necesaria o aconsejable en relación con la prestación o recepción de los Servicios u otros servicios realizados en el curso ordinario de los negocios o con fines educativos. Tal como se utiliza en el presente Convenio, el término «Información Confidencial» tiene el significado de información privada o confidencial perteneciente a la otra parte y a cualquiera de sus Partes Relacionadas, incluyendo, sin limitación, información, fotografías o videos, conversaciones, operaciones, sistemas, bases de datos, métodos, conceptos, datos, equipos, cifras de compensación, procesos técnicos y aplicaciones y otros asuntos e informes comerciales, análisis, conocimientos técnicos, planes o detalles en cuanto a la otra parte y cualquiera de sus Partes Relacionadas, y otra información relacionada con dicha otra parte que no esté fácilmente disponible para el público, ya sea en forma tangible o no tangible. Para evitar dudas, la Información Confidencial también incluirá todo el producto del trabajo de la Compañía o de cualquiera de sus Partes Relacionadas suministrado al Receptor en el marco de este Convenio o de la Declaración de Trabajo. Las Partes reconocen que toda la Información Confidencial de la Compañía se considerará secreto comercial, independientemente de que la Compañía la marque expresamente como tal. Para evitar dudas, la Información Confidencial también incluirá la existencia de este Convenio, la Vigencia del mismo y toda la información relativa a la existencia y los términos de los Servicios.

(b) Si cualquiera de las partes del presente o cualquiera de sus Partes Relacionadas que haya recibido Información Confidencial de la otra parte es requerida, de conformidad con un proceso legal, a revelar dicha Información Confidencial, dicha parte deberá (en la medida en que no esté prohibido por la ley aplicable) notificarlo inmediatamente a la otra parte, con el fin de permitir que dicha otra parte solicite una orden de protección o tome otras medidas apropiadas. Dicha parte cooperará en los esfuerzos de la otra parte para obtener una orden de protección u otra garantía razonable de que se concederá un tratamiento confidencial a dicha Información Confidencial, a expensas y solicitud de dicha otra parte.

(c) Dicha parte notificará inmediatamente a la otra parte por escrito si llega a su conocimiento cualquier información que pueda indicar que hubo o es probable que haya una pérdida de confidencialidad de cualquier parte de la Información Confidencial de la otra parte. Dicha parte hará todos los esfuerzos razonables para recuperar la Información Confidencial perdida o revelada indebidamente y para evitar una mayor divulgación no autorizada o la pérdida de cualquier Información Confidencial de la otra parte.

(d) Cada parte puede elegir en cualquier momento interrumpir el acceso de la otra parte a su Información Confidencial. A solicitud por escrito de la otra parte, o al interrumpir los Servicios, dicha parte deberá devolver inmediatamente a dicha otra parte (o, a elección de dicha parte, destruir y certificar dicha destrucción por escrito) (i) todas las copias de toda la Información Confidencial escrita de la otra parte que se le haya proporcionado a dicha parte, incluidos, entre otros, resúmenes escritos de cualquier Información Confidencial oral proporcionada por dicha otra parte, y (ii) todas las copias de análisis, compilaciones, estudios, dibujos u otros documentos preparados por dicha parte que contengan o hagan referencia a Información Confidencial de la otra parte. No obstante lo anterior, cada parte podrá retener Información Confidencial de la otra parte en la medida requerida por la ley o normativa aplicable, y la Compañía podrá retener una copia de la Información Confidencial del Receptor. Las obligaciones de dicha parte en virtud del presente Convenio con respecto a dicha Información Confidencial sobrevivirán a cualquier devolución o destrucción de la Información Confidencial de la otra parte.

(e) No obstante lo anterior, se entiende que cuando la información sea conocida o esté disponible en el dominio público, sin que medie acto u omisión de dicha parte, o si la información es conocida previa y legalmente por dicha parte antes de su divulgación o si la información es posteriormente adquirida legalmente por dicha parte de terceros que no se sabe que estén bajo ninguna obligación de confidencialidad o secrecía con la otra parte, dicha información no se considerará Información Confidencial en virtud del presente.

(f) Si una de las partes incumple o demuestra su intención de incumplir este Convenio, la otra parte tendrá derecho a la entrada de una orden judicial u otra compensación equitativa contra dicha parte y dicha parte



consiente por la presente en la emisión por parte de cualquier Corte de una orden de restricción o una orden judicial, sin fianza, habiendo reconocido y aceptado dicha parte que cualquier incumplimiento o declaración de intención de incumplimiento causaría un daño irreparable a dicha otra parte y que los daños monetarios serían inadecuados para compensar dicho incumplimiento. Este recurso se sumará a cualquier otro recurso disponible para la otra parte.

VII.2. Información Privilegiada

(a) Cada parte reconoce que la otra parte es titular de toda la Información Confidencial de dicha parte en existencia en la Fecha de Entrada en Vigor. Sin perjuicio de la frase inmediatamente anterior, y con sujeción a la licencia concedida en la Sección 7.2(c), el Receptor reconoce y acepta que cualquier idea, concepto, creación, discusión, plan, invención, descubrimiento, proceso, escrito, obra de arte, diseño, dibujo, programa informático, código fuente, código objeto, documentación de código/software, obras originales de autoría y cualquier otro producto de trabajo de cualquier naturaleza que sea preparado o producido en relación con los Servicios (conjuntamente y junto con cualquier mejora o trabajo derivado de los mismos, las «Obras»), y todos los materiales contenidos en ellos o preparados para ellos, serán, en todo momento durante y después de la Vigencia, propiedad de la Compañía, y la Compañía será la única que tendrá todos los

derechos sobre los mismos, en todo el mundo y a perpetuidad, independientemente de que dichas Obras se hayan producido o preparado o no dentro del ámbito de los servicios de la Compañía para el Receptor. Para evitar dudas, el Receptor no tendrá ningún interés ni derecho a utilizar las Obras ni tendrá ningún «derecho moral» sobre las mismas, y dichas obras constituirán Información Confidencial en virtud del presente Convenio.

(b) Sujeto a esta Sección 7.2(b), el Receptor por el presente acuerda proporcionar a la Compañía cualquier fotografía, vídeo, audio, material escrito o medios similares que la Compañía pueda solicitar razonablemente y que estén relacionados con los Servicios, sin que el Receptor pueda denegar injustificadamente dicha solicitud. Además, y sin limitar nada de lo dispuesto en esta Sección 7.2., el Receptor por la presente otorga a la Compañía una licencia perpetua, no exclusiva, mundial y libre de regalías para usar, reproducir, distribuir, mostrar, ejecutar, editar, adaptar, crear trabajos derivados y explotar y sublicenciar de cualquier otra forma, en todos los idiomas y todos los medios conocidos en la actualidad o desarrollados en el futuro, toda la propiedad intelectual del Receptor proporcionada a la Compañía en relación con los Servicios y, en la medida en que se requiera el consentimiento de un tercero para utilizar dicho material, el Receptor se compromete a obtener dicho consentimiento en beneficio de la Compañía a expensas del Receptor. No obstante lo anterior, el Receptor no estará obligado a proporcionar a la Compañía ni a ninguna de sus Partes Relacionadas datos personales o información de identificación personal.

(c) En relación con los Servicios, la Compañía otorga al Receptor una licencia no exclusiva, limitada, totalmente pagada y perpetua para utilizar cualquiera de los entregables identificados en la Declaración de Trabajo aplicable y proporcionados por la Compañía al Receptor como Piezas de Servicio, según se pretenda utilizar dichos entregables; en el entendido que el Receptor no utilizará ninguna marca comercial de la Compañía (incluidas palabras o frases que incluyan el nombre «Bloomberg»), y cualquier logotipo o diseño asociado) para ningún propósito sin el permiso previo expreso por escrito de la Compañía.

VII.3. Vencimiento o rescisión. Al vencimiento de la Vigencia o a la rescisión de este Convenio de conformidad con el Artículo VI, cada parte deberá (salvo que se disponga lo contrario en este Convenio o lo requiera la ley aplicable), devolver o destruir, según lo indique la otra parte, toda la documentación en cualquier medio que contenga, haga referencia o se relacione con la Información Confidencial de la otra parte, y no conservar copias (salvo que lo requiera la ley aplicable o estrictamente con fines de archivo de conformidad con las políticas de conservación de registros de la otra parte, siempre que, en tal caso, las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Convenio sigan en pleno vigor y efecto incluso después de la terminación del Convenio, mientras se conserve la Información Confidencial archivada).

VII.4. Información Personal. El Receptor reconoce y acepta que, con el fin de prestar los Servicios, incluyendo, pero sin limitarse a, fines compatibles con la prestación de los Servicios, la Compañía puede tener acceso a ciertos conjuntos



de datos del Receptor (conjuntamente, «Datos del Receptor»). Si la Compañía requiere Datos del Receptor para prestar los Servicios, el Receptor reconoce y acepta proporcionar dichos datos de manera anónima y agregada, de modo que ningún Dato del Receptor se considere Información Personal. Tal como se utiliza en el presente Convenio y se define en las leyes de protección de datos aplicables, la expresión «Información Personal» incluirá cualquier información que sea personalmente identificable, o que identifique, se relacione, describa o pueda asociarse con una persona. La Compañía y el Receptor acuerdan que si la Compañía descubre que cualquier Dato del Receptor transmitido a la Compañía contiene Información Personal, la Compañía lo notificará inmediatamente al Receptor.

ARTICULO VIII

NO DESPRESTIGIO: NO CAPTACIÓN

VIII.1. No desprestigio; publicidad. Durante la Vigencia y con posterioridad a la misma, ninguna de las partes del presente Convenio podrá de ninguna manera (a) difamar, menospreciar, calumniar o injuriar a la otra parte del presente Convenio o a sus Partes Relacionadas, ni (b) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte del presente Convenio, ponerse en contacto, responder a cualquier solicitud o discutir de cualquier manera los Servicios o cualquiera de las Partes Relacionadas de dicha otra parte con cualquier proveedor de noticias u otros medios de comunicación (prensa escrita, televisión, radio, Internet u otros).

VIII. 2. No captación. En relación con los Servicios, durante la Vigencia y por un período de un (1) año a partir de entonces, el Receptor no ofrecerá empleo, directa o indirectamente, a ningún empleado de la Compañía o sus Partes Relacionadas con los que haya tenido contacto o que haya conocido en relación con los Servicios. La restricción de la frase anterior no se considerará que prohíbe la contratación de cualquier persona que responda a cualquier solicitud general, búsqueda de empleados o anuncio que no esté dirigido o dirigido específicamente a empleados de la Compañía o sus Partes Relacionadas.

VIII.3. Uso del Nombre. El Receptor no tiene ningún derecho, expreso o implícito, a utilizar ningún nombre o logotipo asociado con la Compañía sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía. Si la Compañía solicita, o acepta, el uso de dichos nombres o logotipos por parte del Receptor, incluido el nombre de Bloomberg Associates, Bloomberg Consulting o Bloomberg Philanthropies, la Compañía otorga al Receptor una licencia/sublicencia no exclusiva, libre de regalías, intransferible y no sublicenciable para utilizar dichos nombres o logotipos (las «Marcas Licenciadas») en materiales aprobados únicamente por la Compañía, siempre que el Receptor proporcione muestras representativas de todos esos materiales a la Compañía para su revisión y aprobación previa por escrito. En relación con esta licencia/sublicencia, el Receptor reconoce que la Compañía es propietaria o es la Licenciataria de todos los derechos sobre la(s) Marca(s) Licenciada(s) y que todo el fondo de comercio relacionado con o que surja del uso por parte del Receptor de la(s) Marca(s) Licenciada(s) redundará únicamente en beneficio de la Compañía. El Receptor también se compromete a no: (i) solicitar en ningún lugar el registro de la(s) Marca(s) Autorizada(s) o de cualquier marca o nombre de dominio que consista en ella o que sea confusamente similar a ella o que la diluya; (ii) utilizar o permitir el uso de la(s) Marca(s) Licenciada(s) de cualquier manera o cometer cualquier otro acto que pueda devaluar, dañar o diluir el fondo de comercio o la reputación de la Compañía o de la(s) Marca(s) Licenciada(s); o (iii) impugnar la titularidad o validez de la(s) Marca(s) Licenciada(s). El Receptor reconoce además que la Compañía debe controlar la calidad del uso de la(s) Marca(s) Licenciada(s) y acepta: (i) utilizar la(s) Marca(s) Licenciada(s) únicamente según lo dispuesto en este Convenio; (ii) cumplir con las notificaciones de marcas registradas o las directrices de marca que la Compañía indique, y que la Compañía puede revisar de tiempo en tiempo; (iii) proporcionar a la Compañía, previa solicitud, muestras de todos los usos de la(s) Marca(s) Licenciada(s); y (iv) cesar cualquier uso de la(s) Marca(s) Licenciada(s) dentro de los siete días siguientes a la recepción de instrucciones por escrito de la Compañía. El Receptor reconoce y está familiarizado con los altos estándares y la reputación de calidad de la Compañía y, simbolizados por las Marcas Autorizadas a partir de la Fecha de Entrada en Vigor de este Convenio, el Receptor utilizará, en todo momento, las Marcas Autorizadas de una manera que sea, por lo menos, consistente con dichos estándares de calidad y reputación.

ARTICULO IX

INDEMNIZACION

El Receptor indemnizará, protegerá, defenderá y eximirá de responsabilidad a la Compañía y sus Partes Relacionadas (conjuntamente, los «indemnizados») de y contra cualquier y toda responsabilidad, reclamación, demanda, demanda, daños, juicios, costos, multas, sanciones, intereses y gastos, incluyendo pero no limitado a honorarios razonables de abogados y otros honorarios y desembolsos profesionales (conjuntamente, «Pérdidas»), sufridas o incurridas por cualquier Indemnizado como resultado de o en conexión con: (i) el incumplimiento del presente Convenio por parte del Receptor; o (ii) cualquiera de los Servicios (incluidos, entre otros, la prestación o recepción de los mismos); en el entendido, no obstante, que el Receptor no será responsable de las Pérdidas que se sufran o incurran únicamente debido a una negligencia grave por parte de la Compañía.

ARTICULO X

DISPOSICIONES VARIAS

X.1. Modificaciones y renunciaciones. Ninguna modificación de este Convenio y ninguna renuncia a uno o más de sus términos podrá efectuarse a menos que se establezca por escrito y sea firmada por la parte que deba quedar obligada. Cualquier renuncia al estricto cumplimiento de este Convenio no operará como una renuncia o impedimento con respecto a cualquier falla posterior o de otro tipo en su cumplimiento.

X.2. Totalidad del Convenio. El presente Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y sustituye a todos los acuerdos o entendimientos previos, ya sean orales o escritos, entre las partes con respecto al objeto del presente.

X.3. Cesión. El presente Convenio será vinculante y redundará en beneficio de las partes del mismo, sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ni el Receptor ni la Compañía podrán ceder, delegar, transmitir o disponer de cualquier otra forma del presente Convenio o de cualquier interés, derecho u obligación que surja del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, con la excepción de que la Compañía puede ceder el presente Convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del mismo a cualquiera de sus filiales.

X.4. Legislación aplicable. El presente Convenio y cualquier reclamación, controversia o disputa que surja en virtud del presente Convenio o en relación con él se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, sin hacer efectiva ninguna elección de ley o disposición o norma de conflicto de leyes (ya sea del Estado de Nueva York o de cualquier otra jurisdicción) que pudiera causar la aplicación de la ley de cualquier jurisdicción distinta del Estado de Nueva York.

X.5. RENUNCIA DE JUICIO ANTE JURADO. POR EL PRESENTE, CADA UNA DE LAS PARTES RENUNCIA, EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, A CUALQUIER DERECHO A JUICIO POR JURADO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, CONTROVERSIA, DEMANDA, ACCIÓN, O CAUSA DE ACCIÓN (A) QUE SURJA EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO O (B) QUE ESTÉ DE ALGUNA MANERA CONECTADA, RELACIONADA O INCIDENTAL CON LAS NEGOCIACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO O CUALQUIERA DE LAS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON EL MISMO, EN CADA CASO, YA SEA QUE EXISTA AHORA O SURJA EN LO SUCESIVO, Y YA SEA POR CONVENIO, AGRAVIO, U ACCIONES O DE OTRO TIPO. POR EL PRESENTE, CADA UNA DE LAS PARTES ACUERDA Y CONSENTE ADEMÁS QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, ACCIÓN O CAUSA DE ACCIÓN SERÁ DECIDIDA POR UN JUICIO SIN JURADO Y QUE LAS PARTES PUEDEN PRESENTAR UNA COPIA DE ESTE CONVENIO ANTE CUALQUIER TRIBUNAL COMO PRUEBA ESCRITA DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES A LA RENUNCIA A SU DERECHO A JUICIO CON JURADO.

X.6. Jurisdicción y sede. Cada una de las partes (a) se somete a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal estatal o federal con sede en Nueva York, Nueva York, en cualquier acción o procedimiento que surja de o esté relacionado con este Convenio o con el cumplimiento de los compromisos y obligaciones en virtud del mismo, (b) acepta que todas las reclamaciones con respecto a dicha acción o procedimiento puedan ser escuchadas y determinadas en cualquiera de dichos tribunales y (c) acepta no entablar ninguna acción o procedimiento que surja de o esté relacionado con este Convenio en ningún otro tribunal. Cada una de las partes renuncia a cualquier defensa de foro inconveniente para el



mantenimiento de cualquier acción o procedimiento así presentado y renuncia a cualquier fianza, garantía u otra seguridad que pueda ser requerida de cualquier otra parte con respecto a ello. Cada parte acepta que la notificación de citaciones y demandas o cualquier otro proceso que pueda ser notificado en cualquier acción o procedimiento puede realizarse a dicha parte mediante el envío o la entrega de una copia del proceso a la parte a la que se notifica en la dirección de la parte y de la manera prevista para la entrega de notificaciones en la Sección 10.8. Nada de lo dispuesto en esta Sección 10.6 afectará al derecho de cualquiera de las partes a notificar un proceso legal de cualquier otra manera permitida por la ley. Cada parte acepta que una sentencia definitiva e inapelable en cualquier acción o procedimiento así interpuesto será concluyente y podrá ejecutarse mediante demanda sobre la sentencia o de cualquier otra manera prevista por la ley.

X.7. Divisibilidad. Cualquier disposición de este Convenio que se considere inoperante, inaplicable, anulable o inválida en cualquier jurisdicción será, en cuanto a esa jurisdicción, inoperante, inaplicable, nula o inválida sin afectar a las disposiciones restantes de este Convenio en esa jurisdicción o a la operación, aplicabilidad o validez de esa disposición en cualquier otra jurisdicción, y con este fin, las disposiciones del presente Convenio se declaran divisibles.

X.8. Notificación. Todas las notificaciones, solicitudes, reclamaciones, demandas y otras comunicaciones^A en virtud del presente documento se harán por escrito y se considerarán entregadas (a) cuando se entreguen personalmente, (b) el día siguiente al día (excepto si no se tratara de un día hábil, entonces el siguiente día hábil) en que se haya entregado con porte pagado a un servicio de mensajería aérea nacional de 24 horas de reconocido prestigio, (c) cuando se transmita por correo electrónico (incluido, entre otros, mediante documento PDF adjunto) a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación durante el horario laboral del Receptor, si el Remitente envía el mismo día una copia de confirmación de dicha notificación mediante un servicio de entrega al día siguiente reconocido (cargos prepagados), o (d) el tercer día hábil siguiente al día en que se envíe por correo certificado o registrado, con porte pagado, en cada caso a las respectivas partes, según corresponda, a la dirección, número de fax o dirección de correo electrónico que se indican a continuación:

Si es la Compañía:

Bloomberg Consulting LLC
25 East 78th Street
Nueva York, NY 10075
Con atención a: Lic. Dahlia Prager
Correo electrónico: legal@bloomberg.org

Con copia para:
Willkie Farr & Gallagher LLP
787 Seventh Avenue
Nueva York, NY 10019
Con atención a: Lic. Elizabeth Buckley Lewis
Correo electrónico: elewis@willkie.com

Si es al Receptor:

[*]
Con atención a: [*]
Correo electrónico: [*]

X.9. Encabezados y Anexos. Los encabezados de los artículos y secciones utilizados en el presente han sido incluidos únicamente por conveniencia y no se considerarán en la interpretación de este Convenio. Todos los Anexos o documentos expresamente incorporados en este Convenio (incluyendo, pero no limitándose a la Declaración de Trabajo) quedan incorporados en este Convenio y se convierten en parte del mismo como si estuvieran establecidos en su totalidad en este Convenio.

X.10. Ejemplares. El presente Convenio podrá firmarse en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos ellos en su conjunto constituirán un único instrumento. La transmisión por fax o

correo electrónico de un ejemplar firmado del presente Convenio tendrá el mismo efecto vinculante que un original firmado y entregado del mismo.

[Continúa en la página de firmas]



A circular official stamp in blue ink is located in the upper right quadrant. The stamp contains text in Spanish, including "LIC. WILSON...", "DIRECCIÓN GENERAL...", "SECRETARÍA...", "FOLIO...", and "MAYO...". To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han hecho que este Convenio de Consultoría sea debidamente firmado por su representante autorizado a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.

BLOOMBERG CONSULTING LLC

Por: _____
Nombre:
Cargo:

LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Por: _____
Nombre:
Cargo:



DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CON EL GOBIERNO DE JALISCO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GDLUZ 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/13/25, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio específico para la asignación y transferencia de recursos con el Gobierno de Jalisco para la realización del Festival GDLuz 2025, en el marco de la conmemoración del 483 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa de urgencia y utilidad pública, con fundamento en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba suscribir con el Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio específico para la asignación y transferencia de \$8'820,000.00 (Ocho millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la realización del espectáculo conocido como GDLuz, en el marco de la conmemoración del 483 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de convenio específico para la asignación y transferencia de recursos propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco señalado en el punto Segundo del presente decreto y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Tesorero, para que en representación de este, suscriban conjuntamente el convenio específico para la asignación y transferencia de recursos con el Gobierno del Estado de Jalisco señalado en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se faculta al Secretario General y al Tesorero, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPALDE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**